

cripto nolo faz por al suo
por trabaiar aaql otro. e por
le faz q faga desfezas. etos
aql q demostro el escripto
si pudiere prouar el escripto
por buenos testigos q es bu
eno enon conpido. el q des
dno el escripto peche la pe
na q ena contenida en el escripto.
Et si por uentura no ouiere de
q la pague. o no la quisie
re pagar. toda la buena q o
uo de su padre q fizo el escripto.
dege lo por emienda por q
lo fizo trabaiar co tuerto. Et
sta ley mandamos q uala so
lamiente en los escriptos q
fizieron los padres. porque
uemos ya muchas uozes los
fijos. e los nietos. contender
sobre tales cosas entre si. ta
lno esto. que si por alguna
otra cosa raxon quiere. o pu
diere desdezir el escripto. pu
ede lo fazer. Et el rey don fernand
o egerca. **Y la testimoia dize
una cosa. y el escripto dize
otra. Sextadecima ley.**

Lo que omne demuestre
por palabra. o por escripto.
deue ser coñdado e sin engañ
no. Mas muchas uezes auie
ne. q quando algun omne de
muestra q quiere dar sus co
sas a otro. faze por engano q
en el escripto q faze. muestra al
da o ql otorga a qllas cosas pa
ladmamente. y en asalto
delante los testigos dize otra
cosa q non durera en el escri
pto. Et tal engano de dos ma
neras non semeia otra cosa si
no que a dos uoluntades. qui
do una cosa muestra palioia
miente. e otra muestra en as
cusa. Onde establecemos q tod
omne q daqui adelante fazi
ere escripto q da sus cosas omne
de a otro. e si fuere sabido q
otra cosa dno por engano a
te las testimonia: e otra en
el escripto. pechar la pena q es
en el escripto. aaql a quien qui
so engañar eser difamado. e
demas lo q otorgo edno no lo
puede nunca mas demostar

